



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 149-2012-CR/GR.C.USCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de fecha tres de agosto del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:



**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**Que**, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

**Que**, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa las atribuciones del Consejo Regional y en el mismo sentido, el artículo 16°, de la precitada norma precisa los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, y dentro de ellas: “Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto”.

**Que**, igualmente el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GR.C.USCO, señala en su literal o) que “Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional, deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación”.

**Que**, mediante el Oficio N° 206-2012-GR.CUSCO/CRC/CRQ, el Consejero Regional de Cusco por la provincia de Quispicanchi, Lic. Víctor Pérez Ccahuana, solicita formalmente dispensa de asistencia a la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 03 de agosto del 2012, sustentando la misma, por motivos de realizar un viaje al distrito de Camanti - Quincemil de la provincia de Quispicanchi, con el fin de sostener una reunión y tomar acciones necesarias y urgentes a fin de impedir la invasión territorial del sector de Nujununta del distrito de Camanti-Quincemil por los pobladores del distrito de San Gaban-Carabaya de la región Puno; documento y solicitud que ha sido puesta a consideración al Pleno del Consejo Regional de Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

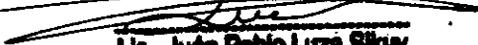
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de dispensa de participar en la Decimo Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 03 de agosto del 2012, al Consejero Regional de Cusco por la provincia de Quispicanchi, **Lic. Víctor Pérez Ccahuana**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
  
**Lic. Juan Pablo Luza Slluy**  
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
**Abog. Jorge Barrio Chávez**  
SECRETARÍA TÉCNICA